

## **INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA OCTAVA SESIÓN DEL ORGANO RECTOR DEL TIRFAA**

### **Comité Internacional de Planificación (CIP) para la Soberanía Alimentaria**

**Antonio Gonzalez**

#### **15.3. Cooperación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido el Protocolo de Nagoya**

My nombre es Antonio Gonzalez del pueblo maya Kaqchikel en Guatemala , miembro del Movimiento agroecologico de America latina y el caribe MAELA. Organización indígena y campesina.

Vemos con agrado el echo de retomar la coordinación y acuerdo especializado con el CDB para alcanzar un marco estratégico post 2020 para conservar y proteger la biodiversidad.

Es necesario remarcar que para este logro el Tratado tiene un aporte importante al abordar la biodiversidad para la alimentación y la agricultura y sobre todo por el reconocimiento de su estrecha relacion con los pueblos indigenas y comunidades locales y campesinas en una constantemente innovación y multiplicación.

El tratado y el CDB tienen como objetivo común la distribución de beneficios dada la gran importancia del aporte de los pueblos indigenas y campesinos en la conservación, seleccion, multiplicación, intercambio de la biodiversidad en el territorio de manera armónica con la naturaleza el tiempo y las culturas.

El marco de Derechos humanos es fundamental al convenio y el tratado visto que ambos hacen referencia como el art. 8j del CDB relacionado al Consentimiento previo e informado , el protocolo de Nagoya sobre la protección del conocimiento ancestral y distribución de beneficios y el articulo 9 del tratado sobre los derechos del agricultor.

El derecho a la consulta y libre autodeterminación de los Pueblos indigenas y campesinos están reconocidas en el marco de naciones unidas en el convenio 169 y la Declaración de los derechos de los pueblos indigenas y comunidades locales. Esto se puede traducir en que los gobiernos que regulan el acceso a los recursos genéticos están sometidos a cumplir con el CLPI a los pueblos indigenas comunidades locales y campesinas.

El protocolo de Cartagena da un marco de prevención a los riesgos que la biodiversidad se enfrenta vinculados a las biotecnologias modernas y permite que los Estados se detengan a evaluar esos riesgos

y orientar medidas precautorias al avance de la industria y sus nuevas técnicas de manipulación genética sin ninguna regulación atentando de manera directa a los pueblos indígenas y campesinos.

Los DSI son una forma directa de despojo del conocimiento ancestral del corazón de las semillas que guardan mas que datos una memoria histórica y deben someterse al CLPI para que los pueblos indígenas puedan ejercer su derecho a decidir sobre sus propias formas de protección de la semillas y sus conocimientos ancestrales así como el derecho a decir No.

La no vigilancia de la aplicación de los Derechos del agricultor en el plano nacional, permite que Cartagena y Nagoya se apliquen con fines comerciales y no de conservación y protección de la biodiversidad y los conocimientos ancestrales como se ha visto en algunos países de America central.

Esperamos que esta cooperación entre el tratado y el CDB permita dar luces mas efectivas al cumplimiento de los ODS y no falsas soluciones al hambre y la disminución de la biodiversidad en el mundo.